DICTAMEN N°02/2022

I. ANTECEDENTES

El proceso de Licitación Pública Nacional MAG N°01/2022, para la "***SERVICIO DE TAXI AEREO PARA EL MAG - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL***", **con ID. N° 411.969**, fue iniciado a petición de la **"Dirección Administrativa"**, área requirente que ha remitido la solicitud de inicio de llamado, por Nota Numero de Pedido D.A N° 42/2022 de fecha 23 de Febrero del corriente año. Cabe mencionar que esta Dirección remitió las solicitudes de pedido de presupuesto en la que conforme a empresas que cuentan con registros de participación en el Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas (DNCP) en llamados de este servicio.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales en la que solo una empresa cumplió con las especificaciones requeridas. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores
Condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada

contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.
La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativa y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se verifica la existencia del precio referencial obtenido, considerando la complejidad y particularidad del presente llamado, ya que es muy específico y son pocas las firmas que operan en el rubro de Taxi Aéreo, y las especificaciones técnicas muy específicas, como el tamaño de la Aeronave, o el servicio realizado por horas, teniendo en cuenta que el MAG necesita de un Avión con una mayor dimensión (más grande) atendiendo que no es solo el MAG sino que es todo el sistema MAG que son las otras instituciones del estado, SENAVE, SENACSA, CAH, entre otros que trabajan muy de cerca y en forma coordinada con el MAG, y que se suele utilizar en forma conjunta y esto implica más pasajeros, así también los otros contratos y/u otros procesos son similares pero no iguales, por las especificaciones mismas, cabe señalar que fueron enviadas solicitudes de presupuestos y precios referenciales a tres firmas (se adjunta el reporte) pero fue contestada por una sola (obra en el cuadro de abajo) y de esta manera se puede determinar por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respaldatorias remitidas. Respecto a los servicios conexos: se contempla los mismos por separado según el detalle abajo referido/ no se contempla los servicios conexos por no ser requeridos para el presente llamado.

LOS PRECIOS REFERENCIALES RECIBIDOS SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES									
ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LINO PANIAGUA	AEROTAX	HELITACTICA	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO
1	78111503-9999	Servicio de Taxi Aéreo, Aeronave bimotor a pistón con capacidad de 7 pasajeros 1 tripulante - Pernocte Tripulación	Evento	Hora	9.100.000	8.400.000	8.252.000	1	8.584.000
2	78111503-9999	Servicio de Taxi Aéreo, Aeronave bimotores turbo hélice 9 pasajeros 1 tripulante - Pernocte Tripulación	Evento	Hora	17.200.000	16.700.000	9.251.000	1	14.383.667
3	78111503-9999	Servicio de Taxi Aéreo, Aeronave mono motor a pistón con capacidad 3 pasajeros 1 tripulante - Pernocte Tripulación	Evento	Hora	4.000.000	3.500.000	4.482.000	1	3.994.000
MONTO TOTAL PROMEDIO									26.961.667

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL MAG - PLANILLA DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Presentacion	Unidad de Medida	LINO PANIAGUA	AEROTAX	HELITACTICA	*Cantidad*	*Precio Promedio*
1	78111503-9999	Servicio de Taxi Aéreo, Aeronave bimotor a pistón con capacidad de 7 pasajeros 1 tripulante - Pernocte Tripulación	Evento	Hora	9.100.000	8.400.000	8.252.000	1	8.584.000
2	78111503-9999	Servicio de Taxi Aéreo, Aeronave bimotores turbo hélice 9 pasajeros 1 tripulante - Pernocte Tripulación	Evento	Hora	17.200.000	16.700.000	9.251.000	1	14.383.667
3	78111503-9999	Servicio de Taxi Aéreo, Aeronave mono motor a pistón con capacidad 3 pasajeros 1 tripulante - Pernocte Tripulación	Evento	Hora	4.000.000	3.500.000	4.482.000	1	3.994.000
MONTO TOTAL PROMEDIO									*26.961.667*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Lic. Diana Villalba Delgado
Directora-Dirección Administrativa
Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG

Lino Paniagua D.
Piloto Aviador Comercial
Inga y Madre Teresa de Calcuta
Cel: (0971) 204 361
Asunción - Paraguay

Asunción, 06 de abril del 20

Señores

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – MAG

PRESENTE

Ref.: SOLICITUD DE COTIZACION – SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS VIA AEREA

La que suscribe, Sr. Lino Paniagua Dominguez Cedula de Identidad Nº 879.962, se dirige a US a fin de remitirle lo solicitado según referencia:

DESCRIPCION	COSTO POR HORA IVA INCLUIDO
Aeronave Monomotor con capacidad hasta 3 pasajeros.	4.000.000
aeronave Bimotor a pistón con capacidad hasta 7 pasajeros.	9.100.000
Aeronave Bimotores Turbo helice capacidad hasta 9 pasajeros	17.200.000

El presente presupuesto incluye costo de vuelo ida y vuelta, además de las tasas aeroportu los gastos de alimentación, transporte y estadía de la tripulación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle con la deferencia que se merece.

Atentamente.

Lino Paniagua Dominguez
P.A.C. LINO PANIAGUA D.
PILOTO COMERCIAL
LIC. 1065

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION Administrativa

Lic. Diana Villalba Delgado
Directora-Dirección Administrativa
Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG

AEROTAX
SERVICIO AÉREO GENERAL

Luque, 17 de febrero de 2022.-

Señores:
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
PRESENTE:

Me dirijo a Uds. a fin de elevar el presupuesto solicitado referente al servicio de transporte de personas vía aérea, el cual se detalla más abajo:

DESCRIPCION	Costo por Hora IVA Incluido
Aeronave Monomotor con capacidad hasta 3 pasajeros	3.500.000
Aeronave bimotor a pistón con capacidad hasta 7 pasajeros	8.400.000
Aeronave bimotores Turbo hélice capacidad hasta 9 pasajeros	16.700.000

El presente presupuesto incluye costo de vuelo ida y vuelta, además de las tasas aeroportuarias, los gastos de alimentación, transporte y estadía de la tripulación

Sin otro particular me despido de usted atentamente

María Teresa Cáceres
Aerotax

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Lic. Diana Villalba Delgado
Directora-Dirección Administrativa
Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG

Autopista Aeropuerto Silvio Pettirossi Nº1.100 e Hangares Decsa
Telefonos: (021) 645-523 (0981) 121-446

Por medio de la presente remitimos presupuesto requerido en relación con el servicio de taxi aéreo:

Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario
1	SERVICIO DE TAXI AEREO - Aeronave bimotor hasta 5 pasajeros + 1 Tripulante			
1.1	Servicio de Taxi aéreo	Hora	Evento	8.262.000
1.2	Pernocte tripulación	Día	Evento	864.000
1.3	Permanencia en tierra	Día	Evento	1.188.000
2	SERVICIO DE TAXI AEREO - Aeronave bimotor hasta 10 pasajeros + 1 Tripulante			
2.1	Servicio de Taxi aéreo	Hora	Evento	9.251.000
2.2	Pernocte tripulación	Día	Evento	864.000
2.3	Permanencia en tierra	Día	Evento	1.188.000
3	SERVICIO DE TAXI AEREO - Aeronave monomotor hasta 5 pasajeros + 1 Tripulante			
3.1	Servicio de Taxi aéreo	Hora	Evento	4.482.000
3.2	Pernocte tripulación	Día	Evento	864.000
3.3	Permanencia en tierra	Día	Evento	1.188.000

Nuestras tarifas incluyen IVA, todos los costos operativos de cada aeronave además de las tasas aeroportuarias, y horas de espera en el día.

Ante cualquier consulta adicional, nos ponemos a su disposición.

Lic. Paola Ramirez
HELITACTICA
Lic Paola Ramirez
Dpto. Licitaciones
HELITACTICA SA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Diana Villalba Delgado
Directora-Dirección Administrativa
Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG